



Radicado: D 2024070001871

Fecha: 12/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

Mediante radicado N° **2023010038542**, del 30 de enero de 2023, el Consejo directivo institucional de la I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, del municipio de GIRARDOTA, remitió a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitud de traslado del docente **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.589.593**, adjuntando los debidos soportes de los inconvenientes que han tenido en la institución educativa, debido a la *“desobediencia e incumplimiento de sus labores, irrespeto con los estudiantes, docentes y directivos”* por parte del docente Aguilar Blandón, situación que afecta de manera significativa el normal cumplimiento de sus funciones y los procesos académicos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° **ANT2023ER010175**, del día 06 de marzo de 2023, el Rector de la I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, del municipio de GIRARDOTA, **CÉSAR AUGUSTO RIVAS GALEANO**, remitió a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, oficio solicitando analizar la situación antes manifestada por el Consejo Directivo de la institución educativa en mención, donde se reporta oficio de la docente **SANDRA MILENA GONZÁLEZ**, de la I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, Sede E. R. EL YARUMO, donde manifiesta problemas de convivencia en torno al ambiente laboral con el docente **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**.

Mediante radicado N° **ANT2023ER030343**, del día 14 de julio de 2023, el Rector de la I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, del municipio de GIRARDOTA, **CÉSAR AUGUSTO RIVAS GALEANO**, remitió a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, oficio reportando nuevos casos de actitudes del docente **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, oficio mediante el cual informa que ya se intervino desde rectoría, sin encontrar solución a la problemática, situaciones e inconvenientes de convivencia, que afecta notablemente el ambiente laboral y escolar en la institución educativa en mención.

Mediante oficio recibido a través del correo Institucional, el día 09 de febrero de 2024, el Rector de la I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, del municipio de GIRARDOTA, **CÉSAR AUGUSTO RIVAS GALEANO**, sugiere a través del acta N°035 del Consejo Directivo, el traslado del docente **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, debido a las situaciones de convivencia presentadas en la I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, Sede E. R. EL YARUMO del municipio de GIRARDOTA, durante el año escolar 2022, reafirmadas las mismas en los oficios relacionas del año escolar 2023.

Finalmente, y de acuerdo a lo anterior, es oportuno el conocimiento de los hechos toda vez que existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, por lo que es procedente trasladar al docente **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.589.593**, Ingeniero Electricista, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2C regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en el área de Tecnología de Informática para la I. E. GABRIELA MISTRAL, sede COLEGIO GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18587, en reemplazo del docente **JHON FLAVIO BRAND DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.504.782**, quien falleció; el docente Aguilar Blandon, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología de Informática para la I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, sede E. R. EL YARUMO, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 19045.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.589.593**, Ingeniero Electricista, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2C regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en el área de Tecnología de Informática para la I. E. GABRIELA MISTRAL, sede COLEGIO GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18587, **PLAZA VACANTE POR FALLECIMIENTO**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

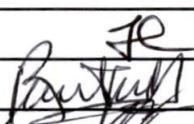
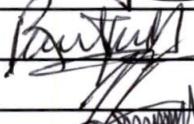
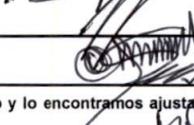
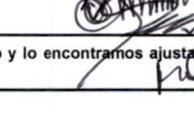
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander castro Alzate. Subsecretario Administrativa		9-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		10-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		9-4-24
Proyectó:	Carlos Mario Rojas Gaviria. Técnico Operativo		09-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

110424